

ANEXO I. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA CONTRATOS DESTINADOS A LA FORMACIÓN DE DOCTORES Y DOCTORAS

1. Nota media del expediente académico de la titulación que da acceso al doctorado (hasta 6.0 puntos):

a. Varias titulaciones:

Para el cálculo de la nota media, se aplica la siguiente fórmula:

$$Nota\ media = \left(\frac{X_1 C_1 + X_2 C_2}{C_1 + C_2} \right)$$

donde X y C representan la nota media y el número de créditos de cada una de las titulaciones que da acceso al doctorado

2. Currículum vitae (hasta 1,5 puntos)

a. Premio Extraordinario (hasta 0,75 puntos)

0,75 puntos por Premio Extraordinario de Fin de Carrera concedido por el Ministerio de Educación y Ciencia

0,6 puntos por Premio extraordinario concedido por otros organismos

0,2 puntos por Premio Extraordinario de Máster

b. Otros méritos (hasta 0,75 puntos)

Disfrute de una beca o contrato de investigación. 0,15 puntos por cada año de beca o contrato

- Se contabilizarán los meses de beca y/o contrato de investigación.
- Las becas o contratos a tiempo parcial se contabilizarán por la mitad del tiempo total.
- Las becas de adjudicación directa equivaldrán a la mitad de las becas obtenidas en convocatoria pública.
- Una beca de colaboración del MEC en último año de carrera equivaldrá a 6 meses de beca.
- Las ayudas por trabajos de investigación realizados se contabilizarán en función de la cuantía (no del tiempo dedicado a su desarrollo) con la equivalencia de 1 mes de investigación por cada 1.000 € de ayuda (cantidades inferiores seguirán esta proporción).
- No se contabilizarán colaboraciones que no estén acreditadas con una credencial de becario o becario y/o contrato.
- No se contabilizarán las becas/contratos recibidas antes de ser licenciado/a (excepto la beca de colaboración de último año de carrera).
- La beca de iniciación a la investigación obtenida en las convocatorias del VITC equivaldrá a 1 año de beca

Publicaciones

- Se contabilizarán los trabajos publicados y/o aceptados definitivamente con presentación de copia de la aceptación.
- No se contabilizarán los trabajos enviados.
- No se contabilizarán los proceedings de congresos
- Se computarán de acuerdo con los criterios establecidos en el baremo para cálculo de la productividad investigadora establecida en el POI, dividiendo la puntuación otorgada según dicho baremo entre 100.

Aportaciones a congreso

- Se contabilizarán las comunicaciones o aportaciones a congresos realizadas y/o aceptadas (con justificación)
- No se contabilizarán las comunicaciones o aportaciones enviadas
- Se computarán de acuerdo con los criterios establecidos en el baremo para cálculo de la productividad investigadora establecida en el POI, dividiendo la puntuación otorgada según dicho baremo entre 100.

En el caso que alguno de los candidatos o candidatas supere el valor máximo asignado en cada uno de estos subapartados, las puntuaciones se normalizarán con las de aquel candidato/a que haya obtenido la máxima puntuación.

3. Capacidad de formación de la directora o director del trabajo (hasta 1,5 puntos)

Se asignará el coeficiente POI de la actividad investigadora obtenido por la directora o director a la fecha de publicación de la presente convocatoria multiplicado por 1,5. El valor del coeficiente POI se aumentará en 0,01 puntos por crédito impartido por el tutor en grupos ARA en el curso de publicación de la convocatoria.

4. Actividad investigadora del grupo de investigación receptor en los últimos 5 años (hasta 1,0 puntos).

Coeficiente obtenido por el grupo de investigación en el que se integraría el o la solicitante en la última resolución de la convocatoria de Ayudas para grupos de Investigación por productividad investigadora del VITC.

5. Campo científico: 2,0 puntos adicionales al o a la solicitante que haya obtenido la mejor puntuación en los apartados anteriores en cada uno de los siguientes campos: Ciencias Experimentales, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Educación, Ciencias Jurídicas, y Humanidades. A estos efectos, se considera que el campo científico de la o del solicitante.

Otras consideraciones incluidas en la convocatoria

- Ningún grupo de investigación podrá tener asignada más de una ayuda en esta convocatoria.
- Ningún director o directora podrá tener asignado a más de un beneficiario o beneficiaria de una ayuda en esta convocatoria.